



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-280-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-016-004-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por esa Institución, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en el proceso de solicitud, aprobación, ejecución y pago de las adquisiciones de bienes y servicios contratados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-280-16

Reglamento General, así como lo dispuesto en normativas internas vigentes durante el período evaluado, aplicables a los procesos de contratación evaluados; **c)** Verificar que los procesos de contrataciones de bienes y servicios programados para el período del año dos mil catorce, se encuentren documentados, exista evidencia de dichas compras y que las mismas hayan sido para uso de la institución de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones; y, **d)** Identificar a los responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Unidad de Adquisiciones durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, bajo las Modalidades de Contrataciones Menores y Simplificadas, así como Licitaciones Públicas y Selectivas se encuentran programadas en el Plan Anual de Compras, fueron publicadas en la página electrónica autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ejecutados con recursos del Presupuesto Anual Institucional del período correspondiente y fueron atendidas ajustándose al sistema y procedimientos de control establecidos en la SIBOIF para la solicitud, aprobación, ejecución de las distintas etapas de contratación y pago de los bienes y servicios recibidos. Asimismo se verificó, que las contrataciones de bienes y servicios ya referidas, en el período objeto de examen, cumplen en todos los aspectos importantes de preparación, adjudicación, ejecución y finalización de los procesos con el marco jurídico de establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-016-004-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por esa Entidad, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-280-16

documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.